



Cláusulas Contractuales Generales

Contratos Futuros TVB-ES NG Físicos
(Instrumentos No Financieros)

24.octubre.2023

Índice de Versiones

24.oct.2023

Versión Inicial.

CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El siguiente texto en lengua española no es una traducción oficial y su único propósito es informar. El documento original está escrito en lengua portuguesa (disponible en www.omiclear.pt) y registrado por la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (Comissão do Mercado de Valores Mobiliários). Si hubiera alguna discrepancia entre el original portugués y la traducción española, prevalecerá el original portugués. Aunque se han realizado todos los esfuerzos para proporcionar una traducción exacta, no nos hacemos responsables de la exactitud de la traducción y no será asumida ninguna responsabilidad por el uso o la confianza depositada en la traducción española, ni por los errores o malos entendidos que de ella se puedan derivar.

Este documento está disponible en www.omiclear.pt

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.º y 47.º del Reglamento de OMIClear, esta aprueba las presentes Cláusulas Contractuales Generales relativas a los Contratos de Derivados de Gas Natural registrados en OMIClear a través de un Mercado con lo cual tiene un acuerdo, de aquí en adelante, **Futuros TVB-ES NG Físicos (Instrumentos No Financieros)**.

Cláusula 1 – Ámbito y Definiciones

- Las presentes Cláusulas Contractuales Generales definen las especificaciones de los siguientes Contratos registrados en OMIClear a través de un Mercado con lo cual tiene un acuerdo de interconexión:
 - Futuros TVB-ES NG Físicos Día (Instrumentos No Financieros);
 - Futuros TVB-ES NG Físicos Balance de Mes (Instrumentos No Financieros);
 - Futuros TVB-ES NG Físicos Mes (Instrumentos No Financieros);
- Los Contratos referidos en el apartado anterior son:
 - Contratos de Derivados;
 - Instrumentos No Financieros.
- Un Día de Gas significa el período de 6:00 am CET de un día a las 06:00 CET del día siguiente.
- Cuando se hace referencia al Día de gas en el período de entrega de estas CCG, si no se menciona lo contrario, el sentido será lo definido en el número 3 (Día de Gas). Por ejemplo, cuando se refiere el viernes como el día de la entrega, significa el período de las 06: 00 CET del viernes a las 06:00 CET del sábado.

Cláusula 2 – Activo Subyacente

- El Activo Subyacente de cada Contrato en cada contrato corresponde a la entrega o recepción de gas natural licuado en el Tanque Virtual de Balance Español (TVB-ES) con entrega de 1 MWh/día durante el período de entrega.
- La liquidación física del contrato se efectuará mediante la notificación diaria de las posiciones líquidas físicas al Gestor Técnico del Sistema (Enagás GTS, S.A.U.) correspondientes a transferencias de titularidad relativas a la venta o compra de gas natural licuado en el TVB-ES.
- Las notificaciones al Gestor Técnico del Sistema (GTS) son efectuadas por OMIClear de acuerdo con su Circular B19/2017 - Notificación de las Posiciones Físicas de Gas Natural a los Operadores de Sistema.

Cláusula 3 – Valor Nominal del Contrato

Las especificaciones de cada Contrato se basan no calendario. Como tal, por lo que el respectivo volumen de los Contratos depende del Período de Entrega subyacente al Contrato, conforme se detalla en las tablas siguientes.

Tipo Contrato	Contrato	Días Gas	Valor Nominal (MWh)
Día	Día	1	1
Mes	febrero	28	28
	febrero (año bisiesto)	29	29

Tipo Contrato	Contrato	Días Gas	Valor Nominal (MWh)
	abril, junio, septiembre, noviembre	30	30
	enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre	31	31

Balance de Mes Contratos	Min-Max Días Gas	Min-Max Valor Nominal (MWh)
febrero	2-27	2-27
febrero (año bisiesto)	2-28	2-28
abril, junio, septiembre, noviembre	2-29	2-29
enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre	2-30	2-30

Cláusula 4 – Precio de las Operaciones

1. El precio de las Operaciones es registrado en €/MWh con precisión de tres casas decimales.

Cláusula 5 – Variación mínima de precios y del valor de cada Contrato

1. La variación mínima del precio corresponde a 0,001€ por MWh.
2. La variación mínima del valor del Contrato corresponde a la multiplicación de la variación mínima de precio por el valor nominal del Contrato. Por ejemplo, para o Contrato Mes de enero será 0,031€.

Cláusula 6 – Contratos Futuros TVB-ES NG Físicos Día – Período de Registro y Período de Entrega

1. A todo el momento están disponibles a registro en OMIClear 3 Contratos Día correspondientes a los 3 días de calendario siguientes.
2. El Período de Registro y el Período de Entrega de estos Contratos son definidos de siguiente forma:
 - a) Primer Día de Registro (PDR) – ocurre en el 3º día de calendario anterior al día de la entrega del respectivo Contrato. Si este no es un Día de Compensación, el PDR corresponde al próximo Día de Compensación;
 - b) Último Día de Registro (UDR) – Día de Compensación anterior al día de la entrega;
 - c) Primer Día de Entrega (PDE) – corresponde al día de entrega especificado en el Contrato;
 - d) Último Día de Entrega (UDE) – igual al Primer Día de Entrega;
 - e) Período de Entrega – día de entrega especificado en el Contrato.

Cláusula 7 – Contratos Futuros TVB-ES NG Físicos Balance de Mes (BoM) - Período de Registro y Período de Entrega

Con la excepción expresa en la letra f), a todo el momento está abierto a registro en OMIClear uno Contrato BoM, con las siguientes características:

- a) Primer Día de Registro (PDR) – ocurre no Día de Compensación actual;
- b) Último Día de Registro (UDR) – corresponde al Día de Compensación actual;
- c) Primer Día Entrega (PDE) – ocurre en el día siguiente de calendario tras el UDR;
- d) Último Día Entrega (UDE) – ocurre en el último día de calendario del mes correspondiente al Día de Compensación actual;
- e) Período de Entrega – con inicio en el PDE y término en el UDE del Contrato;
- f) El Contrato BoM no está abierto a registro cuando es equivalente a un Contrato Día o Mes.

Cláusula 8 – Contratos Futuros TVB-ES NG Físicos Mes - Período de Registro y Período de Entrega

1. A todo el momento están disponibles a registro en OMIClear 3 Contratos Mes cuyos Períodos de Entrega corresponden a los 3 meses más próximos.
2. Siempre que un Contrato termina su Período de Registro es lanzado a registro el Contrato con entrega más distante (tercer mes más próximo) con las siguientes características:
 - a) Primer Día de Registro (PDR) – ocurre en el primer Día de Compensación del 3º mes anterior al mes en causa;
 - b) Último Día de Registro (UDR) – corresponde al Día de Compensación anterior al PDE;
 - c) Primer Día de Entrega (PDE) – ocurre en el primer día de calendario de cada mes;
 - d) Último Día de Entrega (UDE) – ocurre en el último día de calendario de cada mes;
 - e) Período de Entrega – cada uno de los meses del calendario con inicio en el PDE y término en el UDE del Contrato.

Cláusula 9 – Difusión de información dos Contratos

Para cada Contrato, OMIClear facilita en su Plataforma de Compensación y en su Sitio Web información de su Valor Nominal, su Período de Registro y su Período de Entrega.

Cláusula 10 – Forma de Negociación, Calendario, Horario de Compensación y Referencias Horarias

1. Las modalidades de negociación y/o de registro de Operaciones Bilaterales están definidas en el artículo 4 del Reglamento de OMIClear y en las reglas del Mercado.
2. El calendario, las fases y horarios para registro de los Contratos en OMIClear son publicados en la Circular B17/2014 - Calendario, Fases e Horarios de las Sesiones de Compensación.
3. Las referencias horarias efectuadas en estas Cláusulas Contractuales Generales se refieren a hora central europea (CET).

Cláusula 11 – Liquidación diaria de pérdidas y ganancias, Márgenes y Límites de Variación Máxima de Precios

1. Durante el Período de Registro de los Contratos es efectuada una liquidación diaria de pérdidas y ganancias (*mark-to-market*) cuya metodología está definida en la Circular B10/2014 - Cálculo de Márgenes y Liquidaciones.
2. Los límites de variación máxima de precios durante la Sesión de Compensación, aplicables a cada Contrato, caso existan, son establecidos por OMIClear y comunicados al Operador de Mercado.
3. OMIClear puede, en circunstancias excepcionales fijar nuevos límites de variación máxima de precios mediante simple comunicación al Operador de Mercado.
4. La metodología de cálculo de las márgenes debidas por las Posiciones abiertas en cada Contrato, tanto en el Período de Registro como en el Período de Entrega, es definida en la Circular B10/2014 - Cálculo de Márgenes y Liquidaciones.

Cláusula 12 – Precio de Referencia de Liquidación

A efectos de liquidación de las Posiciones sobre cada Contrato OMIClear define Precios de Referencia Liquidación, conforme definido en su Circular B11/2014 – Precios de Referencia.

Cláusula 13 – Liquidación en el Período de Entrega

1. En el final del Día de Compensación correspondiente al Último Día de Registro de cada Contrato las Posiciones en abierto son consideradas firmes y definitivas para liquidación durante el Período de Entrega, siendo objeto, diariamente, de liquidación por entrega física, en los términos de la Circular B13/2014 – Liquidación en el Período de Entrega.
2. Al Valor de Liquidación en la Entrega de cada Contrato se aplica el IVA segundo la legislación vigente, de acuerdo con las condiciones publicadas en el Sitio Web de OMIClear.

Cláusula 14 – Interpretación e Integración

La interpretación e integración de las presentes Cláusulas Contractuales Generales se efectúan de acuerdo con las Reglas de OMIClear.

Cláusula 15 – Aplicación

Estas Cláusulas Contractuales Generales han sido comunicadas a CMVM en 2 de febrero de 2023 y entran en vigor en el día 24 de octubre de 2023.

El Consejo de Administración